

1 ¿Se prevé el «interés legal» en el Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cómo se define el «interés legal» en este Estado miembro?

El interés de demora es una **penalización por incumplimiento** del pago de una deuda. Se paga **de forma adicional a la deuda** y se calcula como un porcentaje del importe pendiente de pago. Por ley, el incumplimiento del pago de una deuda modifica la relación jurídica entre el acreedor y el deudor, puesto que se suman nuevos derechos y obligaciones a la obligación de pago del deudor, independientemente de que el deudor sea el causante o no del incumplimiento.

En lo que se refiere al interés legal de demora, el Derecho eslovaco distingue entre el interés de demora del artículo 517, apartado 2, de la Ley n.º 40/1964, del Código Civil (*Občianský zákonník*) y el interés de demora del artículo 369 del Código Mercantil (*Obchodný zákonník*). En virtud del Código Civil, el tipo de interés de demora no se puede negociar contractualmente, es decir, las partes contratantes no pueden acordar un tipo más alto del fijado por ley, a diferencia del **Código Mercantil, que favorece el acuerdo entre empresas respecto al tipo del interés de demora**; en el caso de que no se acuerde ningún tipo, el acreedor tiene derecho al interés de demora al tipo legal.

Por tanto, el interés legal es el interés de demora cuyo importe se fija por ley dependiendo de que el asunto de que se trate pertenezca al ámbito de aplicación del Derecho civil o mercantil. En relaciones jurídicas civiles, el interés de demora no puede ser superior al tipo especificado por ley (es decir, se puede acordar un tipo inferior) y, en ausencia de pacto específico entre las partes, el interés de demora, si el acreedor lo reclama, queda fijado automáticamente al tipo legal. En relaciones jurídicas mercantiles, el interés de demora puede ser superior o inferior al interés legal; el interés legal únicamente entra en acción en ausencia de pacto entre las partes.

2 En caso de que se prevean, ¿cuál es su importe/tipo y su base jurídica? En caso de que se prevean diferentes tipos de interés legal, ¿qué circunstancias y condiciones se aplican?

De conformidad con el artículo 517, apartado 2, del Código Civil, el tipo legal del interés de demora se define en el Decreto n.º 87/1995 (*nariadenie č. 87/1995 Z.z.*); dicho Decreto dispone que el tipo del interés de demora es cinco puntos porcentuales superior al tipo básico del Banco Central Europeo en el primer día de incumplimiento del pago de la deuda. Por lo tanto, se añaden cinco puntos porcentuales al tipo básico del BCE (es decir, el tipo de las operaciones principales de refinanciación). Los tipos de interés del BCE por plazos se pueden consultar en el **Banco Nacional de Eslovaquia** (*Národná banka Slovenska*). El tipo de interés de demora del primer día del incumplimiento del pago de una deuda **es el que se aplica durante todo el período de mora**, sin que ninguna modificación posterior del tipo básico del BCE tenga efecto sobre el tipo de interés de demora.

En materia mercantil, el interés de demora se regula en el artículo 369 del Código Mercantil, en virtud del cual, en caso de incumplimiento, el acreedor, si ha cumplido con sus obligaciones contractuales y legales, tiene derecho a demandar los intereses de demora al tipo convenido, sin necesidad de cumplir una obligación de notificación especial. Como ya se ha mencionado, en las relaciones mercantiles el tipo de interés de demora se puede modificar contractualmente. No obstante, aun cuando se pacte el interés de demora, este tipo de interés debe respetar los principios de comercio leal. En caso contrario, ese derecho a reclamar no puede ser tutelado judicialmente, lo que significa que, **incluso si se pactó el tipo de interés, el órgano jurisdiccional no puede otorgar intereses a un tipo que quebrante tales principios. Hay otra excepción en relación con las deudas al amparo de contratos celebrados con consumidores** en los que el consumidor es el deudor: el tipo de interés de demora no puede ser superior al importe determinado por la normativa civil.

De conformidad con el artículo 369 del Código Mercantil, si no se ha acordado un tipo de interés de demora, el deudor paga los intereses de demora al tipo fijado por el Gobierno de Eslovaquia en el Decreto n.º 21/2013; se contemplan tanto los intereses de demora fijos como los variables. El tipo fijo es igual al tipo de interés básico del BCE en el primer día de incumplimiento del pago más nueve puntos porcentuales; este tipo se aplica durante todo el período de incumplimiento del pago de la deuda. Los ajustes posteriores al tipo básico del BCE no tienen efecto en el tipo de interés de demora (motivo por el que el tipo de interés de demora se llama tipo fijo). Sin embargo, en lugar de un interés fijo, el acreedor puede acordar con el deudor un interés de demora variable y puede, por tanto, demandarle que pague el interés de demora al tipo básico del BCE en el primer día del semestre del año correspondiente más ocho puntos porcentuales. Si el acreedor elige el interés de demora variable, este método de cálculo de los intereses (no el tipo establecido cuando tiene lugar el incumplimiento del pago, sino el método de cálculo del tipo) se aplica durante el período de mora. Por tanto, el interés de demora variable implica que el tipo aplicable puede variar en consonancia con los cambios del tipo básico del BCE en el primer día del semestre del año correspondiente, esto es, el 1 de enero o el 1 de julio. Los tipos de interés del BCE por plazos se pueden consultar en el **Banco Nacional de Eslovaquia**.

3 Si es necesario, ¿existe más información disponible sobre la manera de calcular los intereses legales?

El método de cálculo del interés de demora se establece de forma clara y comprensible en la legislación correspondiente. El tipo de interés de demora vigente en la actualidad lo publica el Ministerio de Justicia de la República de Eslovaquia (*Ministerstvo spravodlivosti Slovenskej republiky*) **en su página web**. También figura extraoficialmente en <https://www.najpravo.sk/>, página web consultada habitualmente por los acreedores y deudores eslovacos y sus abogados; esta página permite calcular de forma sencilla el interés de demora usando una calculadora diseñada específicamente para tal fin.

4 ¿Se puede acceder gratuitamente en línea a la base jurídica mencionada?

Además de los enlaces anteriores, el texto actual de la normativa pertinente (el Código Civil, el Código Mercantil y los Decretos n.º 87/1995 y n.º 21/2013) se puede encontrar en la página web <https://www.slov-lex.sk/domov>.

Última actualización: 22/04/2022

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.